

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

89. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA A APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 33080 / 2020 DEL PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

ANUNCIO

El Pleno de la Excma. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de noviembre de 2020, adoptó, tras el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Economía y Hacienda, el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 33080/2020 del Presupuesto en vigor de la Fundación Melilla Ciudad Monumental en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos aportados por la CAM, en cumplimiento de la orden de incoación de fecha 9 de noviembre de 2020, emito la siguiente propuesta a la Comisión Informativa de Hacienda, Empleo y Comercio,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Fundación Melilla Ciudad Monumental es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de mayores ingresos aportados por la CAM, se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos aportados por la CAM.

SEGUNDO. Con fecha 9 de noviembre de 2020, se emitió Memoria de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 12 de noviembre de 2020, se emitió informe de Secretaría Técnica de Hacienda, Empleo y Comercio, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 16 de noviembre de 2020, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente el referido expediente y, con la misma fecha, se elaboró Informe Intervención sobre Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.